



MINISTERIO DE CIENCIA,
INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA
Y TELECOMUNICACIONES

GOBIERNO
DE COSTA RICA

TEC | Tecnológico
de Costa Rica

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y EL MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES

Este acuerdo se establece entre el “**Instituto Tecnológico de Costa Rica**”, en adelante denominado “**ITCR**”, con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro – cero cero cero – cuarenta y dos mil ciento cuarenta y cinco, representado por la Ing. **MARÍA ESTRADA SÁNCHEZ**, M.Sc., mayor, casada una vez, máster, vecina de Cartago, de la Panadería Musmanni de la Pitahaya, cien metros norte y cincuenta metros oeste, casa seis A, cédula de identidad N° uno cero novecientos setenta y cuatro cero seiscientos cuarenta y tres. Su nombramiento como Rectora fue hecho, según Asamblea Institucional en elección celebrada el día veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés, para el período comprendido entre el primero de julio del año dos mil veintitrés hasta el treinta de junio del año dos mil veintisiete, publicado en La Gaceta Número ciento catorce del lunes veintiséis de junio del dos mil veintitrés, y (el) **Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones**, en adelante denominada como “**MICITT**”, con sede San José, Zapote en con cédula de persona jurídica número dos - cien - cero noventa y ocho mil trescientos once, en adelante denominado el MICITT, representado en este acto por **PAULA BOGANTES ZAMORA**, mayor de edad, casada una vez, vecina de Escazú, portadora de la cédula de identidad número uno - cero ocho cinco ocho - cero siete siete uno, en su condición de Ministra de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, nombrada por medio del Acuerdo Presidencial No.194-P, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 26 de fecha 13 de febrero de 2023.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el MICITT, en el marco de sus competencias, tiene como meta modernizar el gobierno a través de su Política Nacional de Sociedad y Economía basadas en el Conocimiento, Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de su Estrategia de Transformación Digital, Estrategia Nacional de Ciberseguridad, y que esto ayudará a los ciudadanos a obtener mejores servicios de parte de las instituciones estatales.

SEGUNDO: Que el MICITT, como ente rector en innovación y tecnología, estableció la “*Estrategia de Transformación Digital 2023-2027*” (en sus siglas ETD), la cual fue diseñada a partir de dos: Ciudadanía Digital y Buena Gobernanza, que a su vez cuenta con áreas temáticas, dentro de las cuales este proyecto se ubica en la de Servicios Digitales. De modo que ETD, constituye en un marco de acción de intervenciones diseñadas por diversas instituciones públicas, con la intención de digitalizar los servicios y brindar a las personas ciudadanas más y mejores experiencias de interacción con el Estado.



TERCERO: Que el **ITCR** cuenta con la infraestructura necesaria para llevar a cabo investigación de alto nivel y de igual manera, cuentan con docentes e investigadores con grados de maestría y doctorado, que serán parte del personal docente que aportará la Universidad con la finalidad de promover, impulsar y desarrollar capacidades en el contexto de desarrollo de productos tecnológicos, colaboración en materia de gobernanza digital, normas técnicas del TIC, y transferencia de conocimiento en temas tecnológicos como ciberseguridad, desarrollo de software, tecnologías emergentes e innovación tecnológica.

CUARTO: El **ITCR** tiene como objetivo la promoción de la educación superior, la investigación científica y el desarrollo tecnológico en áreas relevantes para el progreso de la sociedad costarricense.

QUINTO: Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos y al acercamiento entre ellos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia, la tecnología y la cultura y son precisamente las universidades, por razón de su misión, esencia, finalidad y objetivos, las instituciones llamadas a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico, tecnológico y cultural.

SEXTO: Que las 2 instituciones cuentan con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines y tienen igualmente objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación, y la difusión de la cultura.

SÉPTIMO: Que conforme al artículo 1 de la Ley 7169 Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico y Creación del MICITT, en búsqueda de *“los propósitos del desarrollo científico, tecnológico y de la innovación objeto de esta ley se fija como objetivo general facilitar la investigación científico-tecnológica y la innovación que conduzcan a un mayor avance económico y social en el marco de una estrategia de desarrollo sostenible y productividad del país, con el propósito de conservar, para las futuras generaciones, los recursos naturales del país y garantizar al costarricense una mejor calidad de vida y bienestar, así como un mejor conocimiento de sí mismo y de la sociedad.”*

OCTAVO: SOBRE LOS FINES: El presente convenio tiene los siguientes fines:

- Promover la cooperación científica y tecnológica entre el MICITT y el ITCR, para el desarrollo de productos tecnológicos como aplicaciones móviles o implementación de páginas web.
- Promover la colaboración tecnológica entre el MICITT y el ITCR, en materia de gobernanza digital, normas técnicas TIC.
- Promover la transferencia de conocimientos en temas tecnológicos como Ciberseguridad, Desarrollo de Software, Tecnologías Emergentes e Innovación Tecnológica.



- Promover la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial 2024-2027, para impulsar la innovación tecnológica de manera ética, segura, inclusiva y responsable, estableciendo un camino claro para el aprovechamiento de la IA en beneficio del desarrollo social, económico y humano del país.
- Promover las capacitaciones al personal y público en general, entre el MICITT y el ITCR, a través de capacitaciones en temas de Ciberseguridad, Firma Digital y otros temas de Transformación Digital.

POR TANTO: ACORDAMOS,

Suscribir el presente Convenio Interinstitucional de Cooperación mediante el cual, se comprometen a realizar esfuerzos con el propósito de establecer las bases de una cooperación recíproca, que permita la promoción y realización de actividades de interés común, tales como intercambios en el ámbito académico y estudiantil, proyectos de investigación y desarrollo, intercambio de información, y otras que sean pertinentes y de interés para ambas instituciones. Este Convenio se registrará por el ordenamiento jurídico costarricense y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DESCRIPCIÓN DEL CONVENIO: Que el Convenio, está propuesto para su desarrollo y ejecución, se resume a continuación en los siguientes aspectos:

SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL: El presente convenio tiene por objeto aunar esfuerzos interinstitucionales entre el MICITT y el ITCR, con la finalidad de promover, impulsar y desarrollar capacidades en el contexto de desarrollo de productos tecnológicos, colaboración en materia de gobernanza digital, transferencia y capacitaciones de conocimiento en temas tecnológicos.

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES: El ITCR y el MICITT se comprometen a promover la realización de actividades, en los campos de la docencia, la investigación, desarrollo y la cultura en general, dentro de las áreas fijadas de común acuerdo, y en concreto, se comprometen a:

MICITT: En el marco de desarrollo y cumplimiento del Convenio, le corresponderá al MICITT, entre otras, los siguientes compromisos:

- Fomentar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica, desarrollo, tecnológica y cultural, así como todo tipo de colaboración en la materia.
- Facilitar el intercambio de funcionarios, dentro del marco de las disposiciones vinculantes del MICITT y el ITCR.
- Apoyar al MICITT a impulsar acciones en el marco de la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial 2024–2027, mediante iniciativas académicas, de investigación y



extensión que promuevan el uso inclusivo, ético y responsable de la inteligencia artificial, a través del fortalecimiento de capacidades y el impulso de soluciones tecnológicas.

- Ofrecer a los académicos o estudiantes, las facilidades necesarias para el buen desempeño de sus funciones.

ITCR: En el marco de desarrollo y cumplimiento del Convenio, le corresponderá al ITCR, entre otras, los siguientes compromisos:

- Fomentar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica, desarrollo, tecnológica y cultural, así como todo tipo de colaboración en la materia.
- Facilitar el intercambio de personal académico y de estudiantes, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambas entidades.
- Fomentar pasantías orientadas, preferentemente, a que los estudiantes trabajen con grupos de MICITT en proyectos específicos, bajo programas previamente establecidos.
- Ofrecer a los académicos o estudiantes, las facilidades necesarias para el buen desempeño de sus funciones.

CUARTA: CARTA DE INTENCIÓN ESPECÍFICA: Para cada actividad, programa o proyecto, bajo el marco de este convenio, se firmará una carta de intenciones específica, en la que se detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades ejecutoras responsables, participantes, duración, programa y los recursos necesarios para su realización, así como su forma de financiamiento.

QUINTA: INFORME ANUAL: Ambas partes se comprometen a entregar oportunamente un informe anual sobre los alcances y logros de la ejecución del convenio.

SEXTA: COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES: Para la coordinación del presente Convenio y del programa anual de actividades:

1. El ITCR designa a la señora María Estrada Sánchez, Rectora del Instituto Tecnológico de Costa Rica, tel. 2550-2591, correo: mestrada@itcr.ac.cr y rectoria@itcr.ac.cr
2. El MICITT designa al señor Diego Antonio Leiva Alfaro, Director de Gobernanza Digital y Certificadores de Firma Digital, tel. 2539-2325, correo: governazadigital@micitt.go.cr

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD: Las partes convienen expresamente que mantendrán confidencial toda información recibida u obtenida de la otra parte conforme a este convenio e identificada por esta como de su propiedad o confidencial o que, debido a la naturaleza de las circunstancias relacionadas con su revelación, debería al tenor del principio de buena fe, ser tratada como de propiedad de la otra parte o confidencial y que no usarán tal información confidencial excepto de acuerdo con los términos de este Convenio y durante el período de vigencia del mismo.



No obstante, lo anterior, "*Información Confidencial*" no incluye información o materiales: a) que sean autorizados por escrito para su revelación por las partes, b) sean conocidos por las partes con anterioridad a este acuerdo, c) sean de conocimiento público, pero no por acto u omisión de las partes, d) sean recibidos de tercero sin violación de este acuerdo, e) resulte evidente para un técnico versado en la materia, con base en información disponible de previo. Las restricciones no aplicarán sobre información que deba ser revelada a autoridades jurisdiccionales o administrativas competentes, para ello debe mediar notificación a la otra parte para que tome medidas al respecto, con una antelación razonable.

Tampoco es confidencial la Información de interés público, entendiéndose por ella aquella información relacionada con el ingreso, el presupuesto, la custodia, la fiscalización, la administración, la inversión y el gasto de los fondos públicos, así como la información necesaria para asegurar la efectividad de la Ley, en relación con hechos y conductas de los funcionarios públicos.

OCTAVA: VIGENCIA DEL PLAZO: El presente Convenio Marco de Cooperación entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de 2 años, que podrán prorrogarse por idénticos periodos cuantas veces las instituciones participantes lo estimen necesario o hasta tanto una de las partes solicite su revocatoria, por medio de una nota escrita, y la debida respuesta escrita de la otra parte. La revocatoria del convenio no afectará a los proyectos o actividades en estado de ejecución, los cuales podrán continuar su trabajo hasta su terminación normal. Las prórrogas deberán hacerse por escrito, para lo cual, se iniciarán las gestiones al menos seis meses antes de su finalización e incluirán la evaluación integral del cumplimiento de los objetivos y del beneficio institucional y nacional.

NOVENA: LEGALIDAD: Este Convenio, su viabilidad y cualquier acto de ejecución que de él se derive, estarán sujetos a lo que el marco de legalidad determine.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL: La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que se deriven de la ejecución del presente convenio, se determinará con aplicación de la normativa nacional e internacional vigente, aplicable a cada caso.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES: Las partes serán las únicas responsables de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivadas del Convenio. Las responsabilidades, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia, serán a cargo de la parte que incumplió tales disposiciones.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de las actividades acordadas bajo el presente Convenio que resulte, directa o indirectamente, de caso fortuito o fuerza mayor.



DÉCIMA TERCERA: RELACIÓN LEGAL Y FINANCIERA: El presente Convenio no crea una relación legal o financiera entre las partes. Este Acuerdo constituye, únicamente, una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo, en materia de colaboración académica. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las instituciones signatarias del presente convenio, de establecer convenios similares con otras universidades, ni de generar la reglamentación y normas legales sobre la materia a tratar.

DÉCIMA CUARTA: LUGAR DE NOTIFICACIONES: Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las partes bajo este Convenio específico de cooperación, se hará de forma escrita al siguiente domicilio:

POR PARTE DEL ITCR

Unidad responsable: Rectoría ITCR

Dirección: 1 km al sur de la Basílica de los Ángeles, C. 15, Provincia de Cartago, Cartago, Dulce Nombre.

Tel.: 2550-2591

Correo: mestrada@itcr.ac.cr y rectoria@itcr.ac.cr

POR PARTE DE MICITT

Unidad responsable: Dirección de Gobernanza Digital y Certificadores de Firma Digital

Dirección: San José, Zapote, 400 metros oeste de Casa Presidencial Edificio Mira, piso 1 y 2. .

Tel.: 2539-2325

Correo: governazadigital@micitt.go.cr

DÉCIMA QUINTA: El presente convenio es gratuito y en virtud de su naturaleza no se comprometen fondos públicos.



MINISTERIO DE CIENCIA,
INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA
Y TELECOMUNICACIONES

GOBIERNO
DE COSTA RICA

TEC | Tecnológico
de Costa Rica

En fe de lo anterior firmamos en San José, a los 04 días del mes de junio del 2025.

Máster Paula Bogantes Zamora
Ministra MICITT

Ing. María Estrada Sánchez, MSc.
Rectora ITCR

V.B. Asesoría Legal
DGDCFD

V.B Asesoría Legal
ITCR